

por el tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas en que se anunció, y en vista de no ser conveniente en modo alguno siga la administración del Yunquesto.

47.

El Sr. Lopez, rectifica; intentando demostrar con cálculos, que no ha debido rebajarse el tipo, y que se obtendrían ventajas de seguir la Administración, tanto mayores, cuanto se ha de establecer depósito central administrativo.

48.

El Sr. Clemares, rectifica; que no puede discutirse si es más conveniente la administración que el arrendamiento, pues ya está resuelto este medio por el Ayuntamiento y contribuyentes.

En cuanto al tipo de noventa mil duros, insiste en que ha sido conveniente rebajarlo, porque no hubo postores, y aun por el de ochenta mil no sabemos si habrá, y es urgente salir de la administración.

49.

El Sr. Lopez, rectifica; que no ha entrado a examinar la administración, y que la Asamblea de Asociados no fijó tipo, resolviendo en favor del arriendo, tal vez por creer sería el mismo que anteriormente.

50.

El Sr. Clemares, rectifica; que no tuvo que ocuparse en eso, pues el fijarlo y acordar las condiciones de la subasta, toca al Ayuntamiento, lo cual sabe la Asamblea.

51.

El Sr. Ruiz, abunda en la opinión del Sr. Lopez, no explicándose la razón de la baja del tipo, por lo que pide sea el de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.